

22 de Abril de 2016

Año 01

No. 16

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

3

ACUERDO EN RELACION A LA AUTORIZACIÓN DE RECINTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE MAYO DEL 2016. (UNICA PUBLICACION).

3

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO DEL PROGRAMA "LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL GOBIERNO". (UNICA PUBLICACION).

4

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN HABRÁ DE SUBSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

5

ACUERDO QUE AUTORIZA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD" DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

8

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DECLARATORIA PARA CONMEMORAR LAS FESTIVIDADES DE LA FIESTA EN HONOR A SAN PEDRO APÓSTOL, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

15



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2010, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. (UNICA PUBLICACION).

18

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

20

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 500 KM 9+300 EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERETARO. (SEGUNDA PUBLICACION).

20

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la acreditación de Representante del H. Ayuntamiento ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para participar en la discusión de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en cumplimiento al Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCION XXXIV, 32, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es menester acreditar ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a un integrante de éste Honorable Ayuntamiento a fin de que por su conducto, participe en los trabajos de estudio y dictamen en torno a las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, quién podrá participar con voz, en el seno de la Comisión.

Que en fecha 05 de abril del 2016, fue recibido en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio sin número, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por el Dip. Héctor Iván Magaña Rentería, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, remitiendo para el conocimiento del H. Ayuntamiento, "Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

Que es obligación de los Estados, en acato al Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo – entre otros – de implementar un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial, así como un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano.

Que por tal razón y para ser congruentes con nuestras normas legales, corresponde a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva de éste H. Ayuntamiento, el participar en la citada Iniciativa de Reforma Constitucional, por lo se propone designar a la Regidora Luz del Carmen Ramírez, Velázquez, como Integrante de dicha Comisión para que sea la representante ante la Legislatura para las discusiones respectivas..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra a la Regidora Luz del Carmen Ramírez, Velázquez, para representar a éste Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", que se anexa al presente y es parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la acreditación correspondiente ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Regidora Luz del Carmen Ramírez, Velázquez, rinda a éste H. Ayuntamiento un informe del resultado de su representación.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

2.- Notifíquese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y a la Regidora Luz del Carmen Ramírez Velázquez, el presente Acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO EN RELACION A LA AUTORIZACIÓN DE RECINTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE MAYO DEL 2016. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza Recinto para la celebración de las Sesiones de Cabildo del mes de mayo del 2016, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 y 16, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, establece la obligatoriedad de que las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebren en el Salón de Cabildo.

5. Que mediante oficio OR/170/2016, suscrito por el Dr. Eduardo Manuel Curiel Gómez, Regidor Integrante del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, solicita se someta a la consideración del Cabildo, su petición relativa al cambio de sede para las sesiones ordinarias de cabildo del mes de Mayo del presente año, dado que las condiciones de salud en que se encuentra le impiden subir escaleras y hacer grandes esfuerzos físicos, lo cual le impide en cumplimiento a sus obligaciones como Integrante del Ayuntamiento, acudir a las Sesiones a las que son legalmente convocados...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la celebración de las Sesiones Ordinarias y en su caso, Extraordinarias del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a realizarse en el mes de mayo del presente año 2016, declarando como Recinto Solemne, el “Salón MIC” ubicado en las instalaciones del balneario “El Piojito”, sito en calle Venustiano Carranza, sin número, La Cañada, El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

.ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO DEL PROGRAMA “LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL GOBIERNO”. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza celebrar la Sesión simulada de Cabildo del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como órgano máximo deliberador, cuyo propósito consiste en reunir y atender las necesidades sociales en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, dicho órgano es el encargado de la administración y el Gobierno Municipal, residirá en la cabecera municipal, con asiento en La Cañada, El Marqués, Qro., y

tendrá su domicilio oficial en el lugar donde realice sus sesiones.

3. Que el municipio debe realizar actividades de promoción educativa y cultural, como parte complementaria de las acciones de desarrollo social, las cuales buscan conferir a sus habitantes mayores satisfacciones y beneficios, potenciando la capacidad y el espíritu de superación personal.

4. Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), conjuntamente con los Municipios del Estado de Querétaro, en el mes de abril de cada anualidad, realizan el programa denominado "Niños y Niñas en el Gobierno", el cual les permite por un día a los niños y niñas elegidos participar en dicho programa y conocer las actividades que ejecutan los servidores públicos en un día de actividades de la función pública.

5. Que mediante oficio número SDH-0760/04/2016, de fecha 04 abril del 2016, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, y suscrito por la Dra. Erika Estela Lomeli Ayala, Secretario de Desarrollo Humanos, se informa y solicita la cooperación institucional para la realización del evento "Las Niñas y los Niños en el Gobierno 2016", a celebrarse el día 27 de abril del 2016 en éste Municipio, en el cual se pretende llevar a cabo una sesión simulada de cabildo en la que participen "Las Niñas y los Niños en el Gobierno", para lo que se requiere el uso del Salón de Cabildo para su ejecución..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión Simulada de Cabildo infantil, dentro del Programa "Las Niñas y los Niños en el Gobierno", el día 27 de abril de 2016 a las 10:30 horas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que proporcionen los suministros materiales necesarios para la ejecución de dicha Sesión Simulada de Cabildo Infantil.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano, realicen la labor técnica administrativa para el desarrollo de la sesión simulada que se autoriza en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Humano para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN HABRÁ DE SUBSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos; la autorización de la continuación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués", así como la determinación de la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 121, 146, 147 Y 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 32, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30

fracción V, confiere a los Ayuntamientos facultades para organizar su funcionamiento y estructura, creando aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar todas las disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, pudiendo determinar su estructura y forma de organización de conformidad con las condiciones sociales imperantes, en beneficio de sus gobernados.

4. Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 27 y 115 Constitucional, los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

5. Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que autoriza el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués.

7. Que conforme a los lineamientos establecidos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, es competente el H. Ayuntamiento para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, siendo menester la determinación a una dependencia municipal para la substanciación del mismo, apegado a la Legislación aplicable.

8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que determina la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DDU/041/2016, de fecha 24 de febrero del 2016, el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, solicitó fuera sometido a consideración del Ayuntamiento el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, a efecto de que se encuentre como una dependencia de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como que se autorice la continuidad de los programas autorizados en los acuerdos de Cabildo de fechas 21 de noviembre de 2012 y 3 de septiembre de 2014.

10. Que mediante oficio SAY/262/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite al C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la petición del C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativa al cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, a efecto de que se encuentre como una dependencia de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

11. Que mediante oficio SFT/0258/2016, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite dictamen VIABLE respecto del cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en cuanto a que los recursos humanos pasen al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos a fin de que pase a ser una Coordinación adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, sin realizar afectaciones laborales a los trabajadores en razón de que se autoriza el cambio de presupuesto de los recursos humanos en términos del Dictamen Técnico descrito en el CONSIDERANDO 11 (ONCE) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, realicen los trabajos administrativos necesarios para la correcta integración y organización de las Dependencias que conforman sus actuales estructuras orgánicas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realice los proyectos que resulten necesarios para adecuar la reglamentación municipal que se vea afectada con la presente autorización.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las modificaciones nominativas al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias por este cambio de adscripción, sin autorizar aumentos, disminuciones o modificaciones a los montos previamente autorizados para la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, sino únicamente el cambio de adscripción del área de Asentamientos Humanos, con su presupuesto en los términos previamente autorizados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal a efecto de que realicen las adecuaciones y trámites necesarios para el cambio de adscripción del área de Asentamientos Irregulares a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Se autoriza continuar con el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de dos mil doce, siendo los términos siguientes los cuales se actualizan de la forma siguiente:

6.1.- Se autoriza la creación y aplicación en el territorio municipal, del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués", con el que se otorgará certeza jurídica a los asentamientos humanos, colocados en tierras de propiedad social.

6.2.- El "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués", será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, quien fungirá como Coordinador del Programa.

6.3.- Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 1, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares en tierras de propiedad social, se realizará conforme a la legislación federal de la materia.

6.4.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de los convenios y contratos que se requieran con las autoridades jurisdiccionales

y administrativas competentes para la ejecución del programa que en éste acuerdo se autoriza, al Presidente Municipal de El Marqués, Qro; al Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano.

6.5.- La vigencia del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Irregulares en el Municipio de El Marqués" comprenderá a partir del día de su aprobación, hasta el 30 de septiembre del 2018.

6.6.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza al Director de Desarrollo Urbano para que decreta y difunda las Reglas de Operación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués".

6.7.- El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye y faculta a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en los trámites que estén pendientes de su resolución, tanto en el Tribunal Unitario Agrario como en el Registro Agrario Nacional, donde se realice la representación de los particulares en virtud del programa, continúen con el patrocinio de los asuntos en trámite hasta su total terminación.

6.8.- Son lineamientos generales de dicho programa los siguientes:

a) El programa objeto del presente acuerdo es voluntario, por lo que son susceptibles de regularización aquellos asentamientos humanos irregulares que cuenten con el acuerdo favorable de los núcleos agrarios, de los titulares de las parcelas lotificadas y de los poseedores de los predios;

b) Serán beneficiados del Programa, las familias que habiten un asentamiento humano irregular de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria en vigor y su Reglamento en materia de certificación de derechos ejidales;

c) Los solicitantes (Ejidotes, Ejidatarios, poseedores de predios y demás interesados), deberán formular de manera escrita ante la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, la solicitud para participar en el Programa, debiendo anexar los documentos que acrediten su personalidad e interés jurídico;

d) Recibida la solicitud, la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, integrará el expediente jurídico y técnico, en coordinación con el profesionista que contrate el Ejido para la realización de los trabajos de medición conforme a las normas técnicas del Registro Agrario Nacional;

e) Concluida la revisión técnica y jurídica, el Municipio realizará el patrocinio legal que corresponde ante el Tribunal Unitario Agrario, realizando las gestiones necesarias para la obtención e inscripción, cuando así proceda, de los correspondientes Títulos de Propiedad;

f) Los costos generados por la ejecución del Programa correrán a cargo de los solicitantes;

g) La presentación y recepción del escrito de solicitud ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, no condiciona la resolución positiva del procedimiento a seguir a favor de los solicitantes, ni la obtención de los Títulos de Propiedad correspondientes;

h) En consecuencia, los acuses de la presentación y recepción del escrito de solicitud citados en el inciso anterior no constituye un documento que acredite la posesión o propiedad a favor de los solicitantes; y

i) Las solicitudes que se encuentren en trámite al término de la vigencia del programa, si no se han presentado ante el Tribunal Unitario Agrario, se tendrán por no interpuestos y el Municipio no continuará con su patrocinio.

6.9.- Se ordena a los ejecutores del programa, realicen un informe ante el Pleno del H. Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del programa de forma anual en la última sesión del mes de septiembre de las anualidades 2016 y 2017, y un informe final de la terminación en la última sesión del mes de septiembre del año 2018.

SEPTIMO. Se autoriza y determina que la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, sea la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, continuando en los términos del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, en la forma siguiente:

7.1.- La citada dependencia para la substanciación del procedimiento de regularización, estará facultada para:

I. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;

II. Coordinarse con las instancias estatales y municipales que corresponda, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente, siendo en el ámbito municipal mínimamente las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil, para efectos de verificar la entrega de áreas de donación, ejecución de vialidades, la urbanización, lineamientos de las obras públicas y determinar si se encuentra asentado o no, en una zona de riesgo el asentamiento irregular, respectivamente;

III. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;

IV. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, el dictamen de regularización correspondiente;

V. Llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento, los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia, en términos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al H. Ayuntamiento, al término de la vigencia de la Ley, respecto de los resultados y avances de la aplicación de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;

VII. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares y remitir a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el listado de los asentamientos humanos para efectos de integración del Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares; y

VIII. Las demás que la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y el H. Ayuntamiento le confieran.

7.2.- El procedimiento para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de El Marqués, Qro., contiene las siguientes fases:

7.2.1.- Recepción de solicitud;

7.2.2.- Prevención para complementar, aclarar o exhibir documentación, en su caso;

7.2.3.- Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización o de No Procedencia;

7.2.4.- Integración del expediente Técnico Jurídico;

7.2.5.- Emisión de dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o Acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización;

7.2.6.- Remisión a la Secretaría del Ayuntamiento para someterlo a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento;

7.2.7.- Determinación del Ayuntamiento; y
7.2.8.- Ejecución del Acuerdo.

7.3.- Si durante el trámite de integración del expediente, la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio o el H. Ayuntamiento, tienen conocimiento o son notificados por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, se procederá a emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

7.4.- La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, deberá agotar el procedimiento establecido conforme a los lineamientos, fases y fundamentos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, siendo supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

7.5.- La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, una vez agotadas las fases de substanciación del procedimiento de regularización, en su caso, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.

7.6.- La validez de la presente determinación lo será hasta que se agote la vigencia de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, determinándose improcedentes los trámites que no hayan entrado a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, lo cual no condiciona a los que queden en trámite su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

TERCERO. Todos los reglamentos, acuerdos, normas, decretos y disposiciones administrativas de carácter general que hagan referencia a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, se entenderá que se refieren a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos.

CUARTO. La estructura administrativa y financiera de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de su personal no sufrirá variación alguna.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos; Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de recursos Humanos, y al Síndico Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD" DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 20 FRACCION III, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERETARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que mediante oficio número DGSPYTM/205/2016, de fecha 12 de abril del 2016, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, y suscrito por el Lic. Eugenio Zendejas Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, presentó el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que el municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como órgano máximo deliberador, se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley, teniendo entre otras funciones y servicios públicos a su cargo, la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva municipal y tránsito.
2. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, señala la función de la seguridad como una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, teniendo entre sus finalidades:

- I. *La prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan;*
- II. *La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas;*
- III. *Regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada;*
- IV. *Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y*
- V. *Preservar las libertades, el orden público y la paz social.*

3. *Que, en el ejercicio de la función de seguridad, corresponde entre otros, a los Presidentes Municipales, proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal de Seguridad, el cual es formulado de acuerdo a lo establecido en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad, por parte del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.*

4. *Que los programas de seguridad son los documentos en los cuales se encuentran contenidos las estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad en el Estado y municipios, mismos que estarán vinculados entre sí y con el Programa Nacional de Seguridad Pública...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, el cual se agrega al presente como anexo 1.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, a efecto de que ejecute el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Qro., y rinda informes de su aplicación a éste Ayuntamiento de manera anual en el mes de septiembre de la anualidad que compete.*

TRANSITORIOS

- 1.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*
- 2.- *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.*
- 3.- *Notifíquese el presente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro para los efectos legales conducentes...*

ANEXO 1

PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL MARQUÉS, QRO.

ÍNDICE

I.-INTRODUCCIÓN

II.-ANTECEDENTES

III.-MARCO NORMATIVO

IV.-MODELO POLICIAL

Misión

Visión

V.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Legalidad

Eficiencia

Profesionalismo

Honradez

Objetividad

Respeto a los derechos Humanos

Disciplina

Lealtad

VI.- EJES RECTORES

Mejoramiento de la imagen y respeto institucional

Fortalecimiento del Servicio Profesional de carrera Policial

Reingeniería Táctica Operativa

Fortalecimiento de Tecnología Policial

Impulso a la Prevención del Delito

Mejoras en las condiciones laborales

Optimización del manejo de Vialidades

V.-FACTORES

Coordinación

Modernización

Inteligencia policial

Planeación Policial

Operación policía

VI.- DESARROLLO ESTRATEGICO

Líneas de Acción

INTRODUCCION

Uno de los objetivos fundamentales en materia de Seguridad Publica en nuestro municipio, se refiere a potenciar las capacidades y habilidades administrativas técnicas y operativas de los 283 elementos que integran actualmente la Direccion de Seguridad Publica, a través de sistemas efectivos de formación, capacitación, y estímulo Policial.

La implantación del nuevo modelo de actuación policial en nuestro Municipio, requiere la instrumentación de acciones diversas que permitan transitar del esquema "REACTIVO" a un sistema "PROACTIVO", donde se privilegie en todo momento la prevención de hechos delictivos, de tal suerte que se cumpla con la labor policial, como garante de la Seguridad Publica, aunada a una mejor vinculación con la comunidad en la que incide.

Un aspecto Fundamental en este planteamiento, es la participación activa de la comunidad, toda vez que el papel que los ciudadanos desempeñan en las labores preventivas y como fuente de información respecto de la inseguridad en sus colonias, barrios, comunidades, etc. Es sustancial para el buen desempeño de la Policía, por que solo con su participación el combate a la delincuencia será exitoso.

Es verdaderamente apremiante cambiar la percepción que la sociedad tiene de la Policía, mediante un trabajo comprometido, cercano, eficaz y humanista, que permita ofrecer a la ciudadanía una Institución confiable, que transmita un clima de tranquilidad y certeza sin distinción de grupos sociales.

Por tal motivo se establecerá una estrategia integral de reinserción policial a la comunidad, esto es, que el elemento de Seguridad se conciba como parte fundamental de la sociedad.

ANTECEDENTES

La Seguridad Publica como una función a cargo del Municipio, así como la expectativa que se tiene respecto de la actuación de la Policía como instancia a cargo de esta actividad, ha sufrido profundas transformaciones, vinculadas con fenómenos económicos, sociales y políticos de nuestro municipio, así como la propia evolución del fenómeno delictivo.

Ahora bien en décadas pasadas la actividad criminal se circunscribía a un delito de perfil convencional, es decir, no organizado ni violento, que operaba con el aval de la habilidad y sagacidad del delincuente para la comisión del ilícito, sin embargo, a partir de la década de los 90's, incremento su presencia, acompañada de la delincuencia organizada, esto sin duda en las grandes ciudades, pero dada la ubicación geográfica del Municipio y la cercanía con el D.F, Estado de México, Michoacán e Hidalgo y la red ferroviaria que cruzan

nuestro municipio, se vuelve El Marques un campo fértil para tal circunstancia ,luego entonces es menester de la Autoridad municipal, establecer estrategias integrales que permitan blindar al municipio de la delincuencia Organizada y por supuesto la disminución de ilícitos de la delincuencia común que aqueja a nuestro Municipio.

En El Marques no ha existido un verdadero cuerpo policial al servicio de la sociedad, y en contraste, proliferaba una corporación que respondía a intereses de unos cuantos.

Por tal razón es imperante establecer estrategias funcionales que permita por una parte, combatir y expulsar los vicios y actos de corrupción al interior de la Corporación y por ende, terminar con aquellos cometidos por algunos malos "policías" en agravio de la sociedad, fortalecer la planilla de personal hasta alcanzar la medida pronunciada por la ONU al considerar un policía por cada 357 habitantes, de manera paralela la optimización del personal, así como el recurso material.

MARCO NORMATIVO

El presente plan operativo encuentra su fundamento en el arts. 21 y 115 Constitucional, arts. 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Seguridad Publica, art. 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, arts. 227, 227 Bis, 220 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables.

MODELO POLICIAL

El objetivo de los integrantes de la Secretaria de Seguridad Publica es defender la integridad y derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. La Secretaría de Seguridad Pública, para cumplir con su misión se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, además de disciplina y lealtad, logrando así a través del presente instrumento, una Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

El Modelo policial destaca la importancia de acrecentar la cercanía con la ciudadanía en estas labores, a fin de lograr su colaboración y recuperar la confianza de la sociedad hacia nuestra institución, sin brindar margen alguno a la delincuencia de operar en nuestro municipio, con el firme propósito de "combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades".

Pero además es imperante contar con elementos calificados, conocedores, especialistas en seguridad, y sobre todo, que gocen de una seguridad social integral, de tal manera que transmita al ciudadano un ambiente de seguridad y de respeto, es decir, crear elementos que abonen al más amplio respeto social e institucional, al amparo de los principios consagrados en nuestra ley suprema.

Contempla además un perfil de policía sustentado en la formación, capacitación y profesionalización, en un servicio profesional de carrera, que asegure al policía la estabilidad, la permanencia y certidumbre laboral, y un régimen disciplinario que garantice la sujeción de su conducta a la observancia del orden jurídico.

Misión. Prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas, con personal comprometido y calificado, que privilegie la participación ciudadana, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas e instituciones, mediante acciones eficaces apegadas al marco jurídico, que brinden confianza y certeza a la sociedad.

Visión. Ser una Institución eficaz y humanista con un alto compromiso social en la prevención del delito y combate a la delincuencia, que preserve la integridad física y el patrimonio de las personas, la paz y el orden público.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Legalidad

Los elementos de nuestra institución policial, debe conocer y ceñirse en todas sus actividades al marco jurídico que determina sus funciones.

Eficiencia

Nuestro sistema operativo integral tiene por objeto incentivar al personal, a fin de optimizar su desempeño y responder de mejor manera en beneficio de la ciudadanía.

Profesionalismo

Los integrantes de la corporación estaremos adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas que nos permita alcanzar un alto nivel de prevención de conductas antisociales.

Honradez

La actuación Policial será un ejemplo de rectitud, transparencia e integridad en nuestro Municipio, al que protegeremos y serviremos con el compromiso al rechazo de gratificaciones, compensaciones o dadas.

Objetividad

Los integrantes de la Corporación deberán de ejercer sus funciones sin favoritismos, su proceder será libre de influencias, inclinaciones, o prejuicios indebidos.

Respeto a los derechos Humanos

La actuación de los cuerpos policiales de manera general, se encuentran ubicados en una línea muy delgada en su campo de acción, es decir, la labor comprende un desarrollo eficaz para garantizar la Seguridad, sin embargo, por otro lado, es propenso a atentar contra derechos de particulares, es por eso que se privilegiara en todo momento los derechos humanos con estricto apego a las normas de derecho interno y de derecho internacional a través de un alto desempeño Humanista.

Disciplina

La disciplina demanda el respeto y consideración mutua entre todos y cada uno de los integrantes de la Corporación Policial, en la medida en que alcancemos una disciplina institucional, será la medida en la que mejoraremos la imagen institucional y personal así como la calidad en el servicio

Lealtad

Los integrantes de la Institución Policial nos debemos a la comunidad, a la que servimos y de la cual provenimos, por tal motivo, serviremos con prontitud, honor, y fidelidad; sin traicionar la confianza que el Presidente Municipal y la sociedad deposita en nosotros.

EJES RECTORES

1 Mejoramiento de la imagen y respeto institucional

Líneas de Acción

1.1 Dignificación del recinto que alberga la Dirección de Seguridad Pública

- a) Medidas de Protección en el edificio da la Dirección.
- b) Creación de un Área para un C-4 funcional.
- c) Espacios dignos y funcionales para las jefaturas Táctico operativas y Administrativas.
- d) Creación de salas de espera dignas para la ciudadanía.
- e) Generación de una Sala de Juntas (equipada).
- f) Instalaciones propias para el Centro de Formación Policial.

1.2 Rehabilitación de la red modular

- a) Homologar la imagen
- b) Dotar de los servicios de agua y luz
- c) Equipar con radios cada modulo
- d) Reforzar las medidas de seguridad de los módulos principalmente los ubicados en comunidades.

1.3 Adquisición de Uniformes por división

- a) A las dirección de policía y transito (tradicional)
- b) A operaciones Especiales (OTHAN)
- c) Al Grupo de Apoyo Táctico (OTHAN)
- d) Al Grupo de moto patrulleros (tipo motociclista)
- e) Al Grupo de cadetes (Tradicional)
- f) Al área de 066 (diseño especial)
- g) Al área Administrativa (diseño especial)
- h) Al área operativa de protección civil uniformes que a la vez brinde protección a los elemento

1.4 Adquisición de armamento

- a) Dotar al personal operativo de pistola cal.9mm para que a largo plazo, cada elemento cuente con arma de cargo en el desempeño de su función.
- b) Dotar al Personal operativo de armas largas, bajo la lógica de una por cada tres elementos.
- c) Proporcionar al personal operativo cartuchos suficientes para estar en condiciones de repeler o enfrentar alguna situación que lo requiera.
- d) Lanza granadas de gas lacrimógeno.

1.5 Adquisición de vehículos

- a) vehículos sedan de 4 cilindros para la zona centro, debido a que son pequeños, reduce costos, y además mejora su desplazamiento por la zona centro.
- b) vehículos pick-up 4 cilindros para la zona periférica a la zona centro, colonias, barrios, asentamientos irregulares, comunidades etc.
- c) Vehículos tipo Panel 6 cilindros para la zona rural debido a su característica ya que protege de un posible ataque con objetos contundentes a los elementos.
- d) Vehículos sedan 6 cilindros para puntos fijos de seguridad y apoyo al blindaje del municipio, con posibilidad de emprender una persecución necesaria, y ofrecer un clima de seguridad y demostración de fuerza.
- e) Vehículos tácticos para los grupos de apoyo.

1.6 Adquisición de Equipo Policial personal

- a) Fornituras completas
- b) Esposas
- c) Bastón retráctil
- d) Lámparas
- e) Chalecos balísticos
- f) 2 equipos de intervención policial para operaciones especiales.

- g) Equipos de rescate para protección civil.
 - h) Faros buscadores por unidad
 - i) Equipo para la unidad canica
- 1.7 Homologación de la imagen institucional con apego a las Reglas FORTASEG
- a) De acuerdo al manual de identidad.
- 1.8 Programa anti corrupción y de erradicación del mal servicio al ciudadano
- a) Encuesta ciudadana en materia de tránsito, al momento de la calificación de las infracciones, a efecto de conocer, combatir y sancionar malos tratos y solicitud de dadas por parte del personal operativo.
 - b) Encuesta ciudadana en materia de Seguridad Publica, al momento de realizar puestas a disposición del ministerio público de detenidos, a efecto de conocer, combatir y sancionar, abusos de autoridad y robos cometidos por personal operativo.
 - c) Encuesta ciudadana en materia de Seguridad Publica, al momento de realizar puestas a disposición del juzgado cívico, a efecto de conocer, combatir y sancionar, abusos de autoridad y robos cometidos por personal operativo.
 - d) Puesto de atención ciudadana móvil.
 - e) Entrega de folletos a la ciudadanía, para que coadyuven con nuestra Institución, a efecto de solicitar que no contribuyan a que se de la corrupción

2 Servicio Profesional de carrera Profesional

Líneas de acción

- 2.1 Ingreso
- 2.2 Formación
- 2.3 Actualización
- 2.4 Capacitación
- 2.5 Permanencia
- 2.6 Evaluación
- 2.7 Reconocimiento
- 2.8 Certificación
- 2.9 Promoción
- 2.10 Terminación

3 Reingeniería Táctica Operativa

Líneas de acción

- 3.1 Sectorización Policial Funcional
 - a) Creación de dos sectores para disminuir mandos, ya que al sentirse mando, ya no realizan la labor policial.
 - b) Creación de zonas de patrullaje bajo los principios que dicen, "A mayor incidencia delictiva menor área de patrullaje," condición territorial, "grado de vulnerabilidad policial," riesgos y combatir de manera paralela el "fenómeno cucaracha".
 - c) Creación de zonas de responsabilidad, es decir, puntos específicos como negocios, establecimientos etc. De los cuales el personal a pie a tierra debe responder.
 - d) Rescatar de las diversas áreas administrativas a los oficiales que realizan labores ajenas a la prevención, a efecto de fortalecer el área Operativa.
 - e) Programar prácticas de campo por parte del cuerpo de cadetes, a efecto de incrementar la presencia policial en puntos vulnerables.
- 3.2 Generación del Despliegue Operativo eficaz con estricto respeto jerárquico
 - a) Los sectores y turnos así como los grupos tácticos, estarán a cargo de los

elementos que tengan mayor jerarquía, para que ejerzan su mando y así respetar el derecho escalafonario, fortaleciendo en todo momento el espíritu, la competitividad, y erradicar le designación por compadrazgo disminuyendo así, la inconformidad de los elementos.

- b) Respeto a la linealidad de mando, estructurando los sectores de la siguiente manera, y de acuerdo a la cantidad de grados:

Los sectores se conformaran de la Siguiente manera:

Sub oficial

Policía Primero

Policía Segundo

Policía Tercero

Policía

- c) Se fortalecerá la equidad de género, considerando personal femenino en la estructura de mandos, y participación en los grupos tácticos.
- d) Se considerara a personal de la Direccion que se ha ocupado en su profesionalización, para la designación de cargos de nivel jefatura.
- e) Se fortalecerá el blindaje el municipio de manera permanente.

3.3 Restructuración de Agrupamientos (mayor control)

3.4 Asignación de armamento y equipo Policial

- a) Atendiendo cantidad de personal por sector
- b) Cantidad de servicios
- c) Tipo de servicios
- d) Vulnerabilidad de los elementos

3.5 Instauración de reuniones operativas de análisis delictivo, Estrategias, seguimiento, y evaluación de resultados

- a) Reunión quincenal con el personal administrativo para conocer las tares, su seguimiento y resultados.
- b) Reunión quincenal con los mandos operativos superiores.
- c) Reunión quincenal de jefes de sector, con representantes de colonos de acuerdo a las áreas de Patrullaje.
- d) Reunión quincenal de jefes de Sector, con sus Responsables de turno.
- e) Reunión quincenal de Responsables de turno, con patrulleros bajo su mando.

3.6 Evaluación mensual de mandos y personal

- a) Análisis mensual del rendimiento de los Jefes de Sector.
- b) Análisis del rendimiento de los Responsables de Turno a cargo de los Jefes de Sector.
- c) Análisis de rendimiento del personal operativo por parte de los Responsables de Turno.
- d) Encuestas al personal en general, sobre propuestas de mejoras para la operatividad y el trato que reciben de los mandos.

4 Fortalecimiento de Tecnología Policial

Líneas de Acción

- 4.1 Adquisición de Software y equipo para radio comunicación 066
 - a) Equipo para optimizar la captura de datos y agilizar el despacho de los servicios y recuperar tiempos muertos.
 - b) Adquisición de Conmutador para recepción de llamadas 066.
 - c) Adquisición de antena de alto alcance.
 - d) Adquisición de cartografía y mapeo de alta escala.
 - e) Adquisición de equipos de cómputo.

- f) Equipos telefónicos.
- 4.2 Sistema de video vigilancia
 - a) Adquisición de software para el funcionamiento de cámaras de vigilancia.
 - b) Cámaras de video vigilancia y grabación para puntos estratégicos.
 - c) Equipo de monitoreo y seguimiento.
- 4.3 Adquisición de equipo de radio comunicación
 - a) Radios base de frecuencia encriptado para vehículos, en virtud de que no se cuenta con tal equipo.
 - b) Antenas para radios base que se instalaran en vehículos.
 - c) Radios portátiles de frecuencia encriptado para el despliegue operativo pie tierra.

5 Impulso a la Prevención del Delito

Líneas de acción

- 5.1 Programa Integral de prevención del delito (captación de prestadores de servicio social)
 - a) Obras de teatro
 - b) Foros
 - c) Pláticas
 - d) Talleres
 - e) Sistema de atención psicológica

5.2 Programas de Participación Ciudadana

- a) Creación y operación de comités ciudadanos de seguridad en coordinación con Seguridad Pública.
- b) Creación e implementación en coordinación de Seguridad Pública, el programa denominado ciudad en red por la seguridad, el cual tiene por objetivo recuperar el capital ciudadano para la colaboración mediante la observación y comunicación, de las faltas administrativas y/o posibles hechos delictivos, esto a través de grupos de participación como se indica:

Empresas de seguridad Privada en el municipio (servicios fijos, vehículos de supervisión.

Grupo de vigilancia conformado por conductores de taxis urbanos.

Grupo de vigilancia conformado por conductores de taxis rurales.

Vigilante comunitario.

Grupo conformado por tianguistas.

Grupos de apoyo vial conformado por padres de familia de los diversos planteles educativos.

Programa de atención y rescate de pandillas.

6 Mejoras en las condiciones laborales

Líneas de acción

- 6.1 Trato digno y respetuoso
 - a) El responsable de recursos humanos de esta dirección deberá atender de manera respetuosa y amable a todo el personal operativo sin distinción, ya que en la actualidad reciben un mal trato, privilegiando el buen trato tan solo a los mandos.
- 6.2 Aumento salarial
 - a) Re nivelación salarial en términos de las reglas subsemin.
- 6.3 Estímulos

- a) Seguro de vida digno.
- b) Becas para los hijos de los elementos.
- c) Bonos por actos sobresalientes.
- d) Representación legal de calidad.

7 Optimización del manejo de Vialidades

Líneas de acción

- 7.1 Realización de aforos vehiculares
 - a) Posibles cambios de sentido de calles
 - b) Dispositivos para retirar objetos de la vía pública

FACTORES

Coordinación

La Coordinación comprende las bases para lograr acuerdos entre la Federación, el estado y los municipios circunvecinos en materia de seguridad pública, puntualizando las materias de enlace y tramos de actuación en cada ámbito de competencia, reservando para la Policía Municipal el mando en las operaciones conjuntas dentro de nuestra esfera competencial.

El objetivo es dar congruencia a los instrumentos, técnicos, administrativos, estratégicos y presupuestales del Municipio, para articular las especialidades y potenciar las capacidades de nuestra corporación, en una actuación concertada en contra de la delincuencia, resaltando la corresponsabilidad de las policías de los tres niveles en la investigación, para la generación de inteligencia operativa para la prevención de los delitos y el combate a la delincuencia.

Modernización

La modernización es el proceso de actualización de nuestros esquemas, operativos, organizacionales y tecnológicos que fundamentan la actuación de nuestra institución, a fin de que los elementos cuenten con los recursos y herramientas necesarios para lograr un desempeño que materialice los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que privilegie las acciones preventivas con apoyo en labores de inteligencia, para abatir la incidencia delictiva y recuperar la confianza ciudadana.

Inteligencia policial

En principio se requiere recabar información que nos permita procesarla para obtener Inteligencia policial; posteriormente, se generaran estadísticas computarizadas de delitos, mapas de frecuencias, mapas geo delictivos, tipologías del delito, horarios y modus operandi, a efecto de tener una visión conjunta del fenómeno delictivo, que permita una mayor protección focalizada en determinados grupos y lugares físicos.

Planeación Policial

Para obtener una mejor planeación y optimización del recurso Humano y Material es menester de esta Dirección, analizar de manera concienzuda la incidencia delictiva oficial, sin embargo, para efecto de no tener una falsa apreciación de la realidad, es transcendental analizar de manera paralela la cifra negra, esto es, analizar los hechos delictivos registrados o de los cuales ha tomado conocimiento la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que al existir una falta de credibilidad en las autoridades, muchos de los hechos delictivos no se denuncian, sin embargo existen. Es por ello que la cifra negra juega un papel importante en las instituciones de seguridad, ya que nos ofrece un parámetro más objetivo, que nos permite tener la mejor toma de decisiones en beneficio de la Ciudadanía, mitigando al máximo los problemas de inseguridad.

Operación policial

La operación se basa en la incorporación e interacción de los siguientes elementos:

Inteligencia Policial. Es la función que permite la coordinación e intercambio de información policial entre instituciones de seguridad pública a nivel Municipal, Estatal y Federal y otras autoridades competentes, así como la generación de instrumentos de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y mediante otras fuentes y medios de recolección.

Operación y Despliegue. Es el área que con base en los instrumentos de inteligencia ordena el despliegue territorial utilizando a personal de Seguridad Pública y/o Grupo Táctico según sea el caso, con el fin de prevenir delitos o combatir a la delincuencia a través de patrullajes dirigidos o de operativos específicos independientes o conjuntos.

Control Operativo (Centro de Radio). Es el área funcional en la que se concentra la información de seguridad, que permite el acceso a los elementos autorizados de los departamentos involucrados para facilitar la coordinación de acciones a cargo de la Dirección de Seguridad y/o de manera conjuntas, e implantar medidas integrales enfocadas a la prevención del delito, atención de emergencias, denuncia ciudadana y combate a la delincuencia.

En la actualidad la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en sus diversas áreas, con un esquema policial inoperante debido a los siguientes factores:

Deficiencia en la sectorización territorial, toda vez que no se analizaron, incidencia delictiva, extensión territorial, conflictividad y núcleos de población, aunado a una falta de asignación de zonas de responsabilidad.

Un centro de radio comunicación Sub- C-4 con equipo obsoleto que provoca una mala atención al ciudadano, en virtud de que en la mayoría de las ocasiones, a falta de conmutador las llamadas no entran, se interrumpen, y debido a la falta de radio comunicación entre los propios elementos son prolongados los tiempos de respuesta del servicio a perjuicio del ciudadano.

Distribución inadecuada de personal, sin considerar problemática, ni perfil del elemento para cumplir de manera óptima la operación policial.

Carencia de equipo policial personal, armamento, radios de comunicación, faros buscadores y vehículos radio patrullas.

Asignación inadecuada de armamento, radio patrullas y equipos de comunicación, resultando una deficiencia notoria de los pocos recursos materiales en perjuicio del personal y por consecuencia de la Ciudadanía.

Falta de supervisión del personal, por parte de los mandos superiores, medios y operativos.

Falta de motivación.

Falta de acercamiento a la ciudadanía.

Rechazo y mal trato por parte del personal Administrativo hacia el personal Operativo.

DESARROLLO ESTRATEGICO (RESTRUCTURACION)

Reestructuración Operativa: Instrumento de planeación estratégica y táctico-operativa que permite asignar los recursos humanos y materiales con que dispone la institución para el despliegue operativo, para garantizar un mejor desarrollo en las operaciones y el uso racional de los mismos para atender el fenómeno delictivo y faltas administrativas en sus diversas expresiones.

Las siguientes estrategias están diseñadas para alcanzar los siguientes objetivos:

Reagrupamiento del personal y reafirmar el espíritu de cuerpo.

Designación específica de las áreas de tránsito y Seguridad Pública.

Conocimiento total del área de responsabilidad.

Patrullajes preventivos dirigidos.

Cercanía con la ciudadanía.

Fortalecer el área operativa con el rescate de elementos policiales de las áreas administrativas.

Fortalecer el parque vehicular, con el rescate de vehículos policiales asignados en la actualidad en el área administrativa.

Disminución de mandos para no generar ordenes contrarias, y lograr que el personal se sienta bien dirigido.

Disminución de delitos y conductas anti sociales.

Optimizar tiempos de respuesta para la prestación del servicio.

Aseguramiento oportuno de probables responsables de conductas

Reprochables (delitos y/o faltas administrativas).

Optimización del servicio de 066.

Devolver al ciudadano el clima de Seguridad y tranquilidad que añoran

INSTRUCCIÓN OPERATIVA

Una vez realizado el proceso de entrega-recepción y la re estructura descrita con antelación, el personal se operara bajo las siguientes instrucciones:

Los patrulleros de Policía y Tránsito trabajaran solos, es decir sin escolta (en razón de la falta de personal).

Los mandos superiores bajo ninguna circunstancia, podrán tener mas de un escolta.

Los mandos medios y operativos trabajaran sin escolta.

El personal operativo que no tenga servicio reforzara el patrullaje a pie.

Los grupos especiales trabajaran en patrullaje a pie tierra, a efecto de mitigar los hechos delictivos y aumentar la presencia policial en las zonas de conflicto, en la inteligencia de que podrán agruparse por orden superior para atender alguna contingencia, dicha forma de operar no se modificara, en tanto no se incorpore al esquema operativo el personal de cadetes.

El personal de tránsito a partir de las 00:00, reforzara la labor de prevención, toda vez que a partir de la hora señalada no se requiere personal a pie en el esquema de vialidad.

Implementación de dispositivo Alcoholímetro.

Implementación de dispositivos para evitar los excesos de velocidad.

Implementación de dispositivos extraordinarios los fines de semana.

Implementación de dispositivos en conjunto con los tres niveles.

Implementación de dispositivos anti alcohol en coordinación con Inspectores, tesorería y Protección Civil.

Optimizar en coordinación de la SSC el servicio de 066 emergencias.

Dispositivo de Blindaje del Municipio, con una cobertura de 13 puntos permanente (Muralla).

Dispositivo Rojo para atender hechos delictivos en el municipio.

Dispositivo extraordinario, en razón de hechos delictivos suscitados en zonas circunvecinas (solidaridad I,II,III).

INSTAURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Consejo Municipal de Seguridad Pública

Comisión de Honor y Justicia

I.- Reuniones mensuales con dirigentes de taxistas, a efecto de crear un grupo de observadores ciudadanos, con el fin de conocer, atender y disminuir los problemas de inseguridad que aquejan a ese sector.

PROPUESTA:

- 1.- Instauración de reuniones el primer lunes de cada mes en donde se propondrán estrategias para combatir la inseguridad.
- 2.- Implementación del sub programa Taxista Alerta.
- 3.- Red de radio comunicación con taxistas.
- 4.- filtros en las salidas de El Marqués, Qro., con unidades policiales para la revisión del pasaje.
- 5.- Implementación del sub programa destello.

OBJETIVO:

- 1.- Fomentar la participación Ciudadana
- 2.- Capitalizar a los prestadores de servicio, para colaborar como observador ciudadanos, con el objetivo de reportar hechos delictivos y/o posibles comisiones de faltas administrativas.
- 3.- Contar con enlace directo vía radio con los taxistas
- 4.- Disminuir y de ser posible evitar que los taxistas sean víctimas de la delincuencia.
- 5.- Identificar y atender el auxilio que requieran los taxistas a través de una luz en la parte posterior del vehículo.

II.- Reuniones mensuales con líderes de tianguistas y mercados con el objetivo de impulsar la participación ciudadana

PROPUESTA:

- 1.-Instauración de reuniones mensuales.
- 2.-Instalación de mantas alusivas al vínculo social y policía
- 3.-Implementación del sub programa por la seguridad de mi cliente
- 4.-Red de radio comunicación con tianguistas
- 5.-Implementación del sub programa de apoyo vial

OBJETIVOS:

- 1.- Impulsar la participación ciudadana
- 2.- Disuasión de presuntos infractores
- 3.- Prevenir conductas delictivas
- 4.- Comunicación directa con la Secretaría de Seguridad Pública
- 5.- Garantizar la Seguridad del peatón

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DECLARATORIA PARA CONMEMORAR LAS FESTIVIDADES DE LA FIESTA EN HONOR A SAN PEDRO APÓSTOL, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Declaratoria para conmemorar las festividades de la Fiesta en Honor a San Pedro Apóstol, conforme a lo señalado en la fracción III, del Artículo 42, de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en el Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42, FRACCION II, DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; Y 150, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; Y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas), la cultura se entiende como "...el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."

1

2.- La cultura es entonces un valor en sí mismo y desde luego se trata de un concepto polisémico, dado que tiene múltiples implicaciones en todo tipo de actividad humana, incluidas las tradiciones y creencias de los múltiples grupos humanos, porque es dentro del ámbito humano donde se crea y desarrolla dicha cultura.

3.- Así pues, la cultura es un Derecho fundamental que el Estado debe garantizar a favor de las personas a través de las acciones tendientes a la ampliación, reconocimiento y preservación de todo tipo de manifestación de dicha índole, y adicionalmente buscar el sostenimiento de aquellas, hecho por el cual existen a nivel internacional múltiples instrumentos jurídicos que nos refieren la necesidad de su cuidado, preservación, protección, como lo son entre otros, algunos Tratados Internacionales que incluso nuestro país ha suscrito y ratificado como la Declaración de la UNESCO de 1966 sobre principios

1 UNESCO, recuperado el 5 de abril de 2016 de la página <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

2 ÁVILA Ortiz, Raúl; Derecho Cultural: Un concepto polisémico y una agenda necesaria; artículo publicado en la Revista "Derecho y Cultura", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; Otoño 2000.

Recuperado el 4 de abril de 2016 de la página

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dercul/cont/1/ens/ens5.pdf>

de la cooperación cultural internacional, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (en la que de manera importante se protege además la libertad de religión y pensamiento), el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Pacto de San José y las convenciones internacionales en materia de derechos indígenas.

4.- De hecho un instrumento jurídico rector de este aspecto lo ha sido la Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales del 20 de octubre de 2005 suscrita en París, Francia, de la que se desprende que la cultura se integra por lo humano, y obviamente no solo incluye a las artes, sino que abarca también las tradiciones y creencias que son desarrolladas por los diversos grupos humanos, de modo tal que su protección se universaliza de una manera diversa.

De hecho, en términos del artículo 4 párrafo 1 de dicha Convención se entiende por Diversidad Cultural a "la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y sociedades. La diversidad cultural se manifiesta solo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados".³

5.- Del artículo 5 de la Convención antes relatada dispone por su parte, la obligación de los Estados de adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; mientras que su numeral 6 apartado 2 dispone que las medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, son entre otras, las de crear medidas reglamentarias para promover y proteger la expresión cultural.

6.- Por su parte dentro del texto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estipula en su artículo 1º el reconocimiento de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano como parte integral del esquema de protección de Derechos Humanos, y más aún, su artículo 2º se reconoce que México es un Estado pluricultural, y por tanto haciendo evidente la integración de la diversidad cultural con la que contamos a manera de protección en el Estado mexicano.

7.- En el mismo sentido, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 3 fracción inciso II apartados b) y c) que unos de los principios de la educación en el Estado versan sobre el acrecentamiento de la cultura y la promoción de la diversidad cultural, mientras que el artículo 4º expresamente dispone: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

8.- Para el caso local, el artículo 4º párrafo final de la Constitución Política del Estado de Querétaro dispone expresamente que: "La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible."

9.- A efecto de materializar esta última disposición, la Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, dentro de la cual se reconoce conforme al artículo 1º que sus disposiciones son de orden público y observancia general, mientras que en términos del artículo 2º textualmente se refiere que dicha ley tiene como finalidad realizar el reconocimiento de los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad.

10.- En el mismo tenor, algunos de los objetivos de la legislación en cita, conforme a su artículo 3 fracción I son los de generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas; mientras que la fracción II fracción b) dispone la obligación estatal de fortalecer la identidad cultural de los queretanos; y por último la fracción III mandata el establecimiento de instauración de los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; organizaciones culturales y la sociedad en general.

11.- Dentro del cumplimiento de los objetivos culturales antes aludidos que desde luego salvaguardan la diversidad cultural del Estado de Querétaro y la protección a tal Derecho Humano, en términos del artículo 4 fracción II de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro se estipula que los ayuntamientos son autoridades encargadas en la aplicación de la norma, y por tanto este se constituye el fundamento legal para la competencia del Municipio de El Marqués para la realización del presente acuerdo.

12.- Más aún, el artículo 6 de la legislación local en cita dispone que entre algunas de las funciones de los ayuntamientos como autoridad en materia de ejecución de la referida legislación se encuentran las siguientes:

- I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;
- II. Procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como única función la de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura;
- III. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
- V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;
- VI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;
- VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en el territorio municipal;
- VIII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

³ Recuperado el 04 de abril de 2016 de la página <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

IX. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura con la participación de la comunidad cultural;

X. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;

XI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; y

XIII. Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

13.- Por su parte en términos de los artículos 43 y 44 de la misma ley local en cita se dispone que se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

Y más aún, se impone la obligación a las autoridades municipales y estatales para la elaboración del registro de las festividades y manifestaciones populares.

14.- Es el caso que dentro del Municipio del Marques una de las festividades más importantes producto de la tradición cultural y religiosa de la comunidad se presenta precisamente en la localidad de La Cañada, en donde en el mes de junio, iniciando desde el día, se celebra entre otras la llamada Fiesta en honor a San Pedro Apóstol, siendo de acuerdo con el santoral católico el 29 de junio.

15.- Esta festividad, que es producto de la diversidad cultural del Municipio de El Marqués, se vive desde la fundación del Municipio, y se encuentra incluso registrada en el Catálogo de Fiestas Patronales y Tradicionales de Querétaro elaborado por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes⁴, de modo que no cabe duda que se trata de una actividad no solamente con alta riqueza cultural por tratarse de una tradición importante en el Municipio aludido y el Estado de Querétaro, sino que su reconocimiento en el referido catálogo la conforma como una actividad de interés público y sujeta precisamente a la preservación y protección de las autoridades en materia de cultura del Estado.

16.- Históricamente, la gente nativa de El Marqués en el siglo XVI tuvo conocimiento de dicho Apóstol, cuando don Hernando Pérez Bocanegra, encomendero español y Conin (cacique otomí) fundan aquí mismo Querétaro.

Acto seguido don Hernando se dirige hacia Michoacán para traer un padre que evangelizara a las huestes deseosas de convertirse a la fe católica.⁵

Algunos comentan que este sacerdote fue Fray Jacobo Daciano, o el Lic. Juan Sánchez de Alanís, y algunos otros aseguran que fue fray Alonso Rengel, teniendo como dato seguro que pertenecían ambos a la fundación de San Pedro y San Pablo de Michoacán.⁶

4 La última versión del catálogo se publicó durante el sexenio 2009-2015 con apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

5 Página 50. Historia de Querétaro (Primera parte); Autor: Lic. Manuel Septien y Septien; Hecho por Ediciones culturales de Gobierno del Estado; Querétaro, Qro.; año: 1967.

6 Página 72. Historia de Querétaro (Primera parte); Autor: Lic. Manuel Septien y Septien; Hecho por Ediciones culturales de Gobierno del Estado; Querétaro, Qro.; año: 1967.

Reforzando este comentario, en algunos años el territorio eclesiástico de Querétaro perteneció a Michoacán, hasta 1581 cuando cambio a la Arquidiócesis de México.⁷

La relevancia de este santo patrono en la devoción católica siguió vigente teniendo como prueba el año de 1741, donde el testimonio a granel del Pueblo de La Cañada, hoy en día, afirma que en ciertos amaneceres de aquel tiempo, el agua cálida de los ríos y manantiales despedía una neblina en remanso y abundante, la cual vista desde arriba en los cerros parecía envolver al Pueblo de La Cañada como si fueran las nubes del cielo y es entonces también cuando se hace el comentario que solo faltaría una casa que perteneciera a San Pedro para que viviera aquí, teniendo por ello la necesidad de que comienza la construcción de la parroquia de San Pedro y San Pablo del Pueblo de La Cañada coincidiendo con la aprobación del virrey de la nueva España en aquel entonces, Don Pedro de Castro.⁸

Un breve tiempo después, la relevancia de este Santo Patrono y su parroquia se redonda cuando se elabora un manifiesto de oración fúnebre al señor Don Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Águila, quien había fallecido el año anterior.⁹

Para el año de 1873, una vez terminada la cúpula de este templo, se procedió a la toma de una fotografía en donde ya aparecen los diferentes grupos relativos al cuidado y la festividad de esta parroquia y su causa intangible (Cofradías y patronatos que enaltecen las festividades de La Cañada).¹⁰

Con el transcurrir del tiempo, finalmente la parroquia fue terminada el 29 de junio de 1897, verificando la ceremonia el ilustrísimo señor Dr. D. Rafael S. Camacho, tercer obispo de la diócesis.¹¹

17.- Ahora bien, la festividad y tradición antes descrita se ha desarrollado desde hace siglos en la zona denominada como "Cerro de San Pedro", mismo que se encuentra geográficamente ubicada en la Delegación de la Cañada y concretamente en un predio en breña identificado como Fracción 1 de superficie de 189,411.482 metros cuadrados resultante de la Fracción A (con superficie total de 275,636.63 metros cuadrados) identificado también como El Mirador, Cumbres de Conin en este Municipio del Marques.

18.- El predio antes descrito era propiedad privada, empero fue adquirido por el Municipio de El Marqués a través del contrato de permuta cuya aprobación se generó mediante sesión de cabildo del 13 de julio de 2011 y publicada en el Periódico Oficial del Estado (La Sombra de Arteaga) el 30 de septiembre del mismo año.

19.- En efecto, incluso el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "La Cañada-Saldarriaga" El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de cabildo del 13 de febrero de 2009 mediante número AC/012/2008-2009 publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga número 61 del 28 de agosto de 2009, considera adicionalmente que dicho predio es un área de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en su Oficina de Planes de Desarrollo Urbano.

7 Página 64. Historia de Querétaro (Primera parte); Autor: Lic. Manuel Septien y Septien; Hecho por Ediciones culturales de Gobierno del Estado; Querétaro, Qro.; año: 1967.

8 Página 236. Las Calles de Querétaro (Segunda Edición). Valentín F. Frias. Talleres gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro. Año: 28 de agosto de 1984.

9 Página 237. Las Calles de Querétaro (Segunda Edición). Valentín F. Frias. Talleres gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro. Año: 28 de agosto de 1984.

10 Página 63. Municipio de El Marqués. Guillermo Hernández Requenes. Cronista fundador de El Marqués. talleres gráficos de Gobierno del Estado. Querétaro, Qro. Año: julio de 1997.

11 Página 75. Municipio de El Marqués. Guillermo Hernández Requenes. Cronista fundador de El Marqués. talleres gráficos de Gobierno del Estado. Querétaro, Qro. Año: julio de 1997.

20.- Dentro de la zona antes referida, se encuentra el camino de acceso al sitio donde se desarrolla la tradición conocido de modo ordinario como "camino a San Pedro" y en la parte alta de la misma se encuentra una estatua del aludido santo conocida como "Estatua de San Pedro".

21.- Durante el mes de junio de cada año se lleva a cabo la multitudinaria fiesta patronal en el predio antes referido, y básicamente una vez que se encuentra la comunidad reunida alrededor de la estatua, normalmente se utiliza un área de aproximadamente 2,000 metros cuadrados en donde se desarrollan entre otras actividades:

La velada del alba con la quema de cohetes de luz y trueno dos veces por año y esto gracias a las aportaciones económicas y voluntarias de los habitantes de La Cañada bajo la coordinación de los integrantes de la Comisión de Alba.

Del mismo modo se realiza una misa de acción de gracias en honor al santo patrono San Pedro Apóstol una vez por año y donde la convivencia y participación de la gente es muy importante y notoria y que a su vez refleja el compromiso y gusto del pueblo por conservar su tradición por lo cual se organizan a través de comisiones ciudadanas de festejos.

Estas actividades normalmente acompañadas de adornos, flores y música de viento, como recupera precisamente el catálogo estatal de fiestas patronales.

22.- Si bien es cierto la zona donde se encuentra la estatua y la superficie para desarrollar la tradición cultural se encuentra protegida como PEPE, también es cierto que el Municipio reconoce que conforme a los antecedentes normativos relatados en estos considerandos tiene una obligación de crear instrumentos y medidas reglamentarias que permitan el reconocimiento, la preservación y la garantía del desarrollo de las actividades que constituyen la diversidad cultural bajo la coordinación con la comunidad y el Estado.

23.- Respetuosos del cumplimiento de los fines normativos internacionales y constitucionales para el desarrollo y ampliación de los derechos culturales del Municipio, se ha decidido después de una serie de acercamientos con la comunidad que una forma de garantizar este tipo de tradiciones culturales de gran calado social es precisamente elevando su protección mediante su reconocimiento de actividad de interés público, así como protegiendo el área o la zona ceremonial, de modo tal que la comunidad municipal tenga la seguridad de que al paso de las diversas administraciones, se preservará la tradición y respetándose su sitio y el área de desarrollo a efecto de que la misma no afecte con construcciones o desarrollo de actividades que pudieran resultar incompatibles, por lo cual se propone realizar Declaratoria en términos de lo señalado en la fracción III, del Artículo 42 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, la autoridad municipal dictará las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio municipal..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués emite la Declaratoria de la Conmemoración de la Fiesta en honor a San Pedro Apóstol, siendo de acuerdo con el santoral católico el 29 de junio, por las razones expuestas en los Considerandos de éste Acuerdo, en reconocimiento, a fin de impulsar y preservar las tradiciones y costumbres de los oriundos marquesinos y en honor a los hombres y mujeres que durante siglos han persistido en defender dichas tradiciones y costumbres.

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye a la Dirección de Cultura Municipal, para que incluya en sus subsecuentes programas de trabajo anuales la realización de eventos que conmemoren la citada festividad, así como se apoye a las asociaciones, y grupos que dirigen la citada celebración en éste Municipio, debiendo de señalarse como de interés público la preservación de dicha tradición y los lugares donde se rinde su culto.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Cultura Municipal, remitiéndole copia certificada, para su conocimiento y efectos..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2010, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2010, relativo a la integración del Consejo Municipal contra las adiciones, de la forma siguiente:

"...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar, reformar, modificar o adicionar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

3.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de esta Administración 2015-2018, es Calidad de Vida y Bienestar Social para El Marqués en el cual se incluyen como temas prioritarios "Salud y Activación Física" e "Integración Social"; este último incluye una agenda transversal denominada "Agenda del futuro", la cual está destinada a resarcir aquellas condiciones que limitan el desarrollo y las oportunidades de los jóvenes.

4.- Que bajo este tenor, el esquema de trabajo en pos de los jóvenes implica combatir y erradicar las conductas de riesgo y las adicciones, a fin de reducir la inseguridad que se vive día a día, misma que ha venido generando un contexto lleno de temor, incertidumbre e inestabilidad que amenaza la calidad de vida de los ciudadanos de El Marqués.

5.- Que el antecedente municipal de creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones se localizan en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del año 2004, como órgano desconcentrado de la administración municipal.

6.- Que dicho Acuerdo fue modificado en Sesiones de Cabildo de fechas 19 de octubre de 2007 y 17 de marzo de 2010.

7.- Que tal conformación habría de contar con anterioridad a este acuerdo inicialmente con un Órgano Consultivo compuesto por un Presidente, un Secretario Técnico, un Director del Consejo y Trece consejeros ciudadanos, apoyado por una Dirección Técnica constituida por el Director de Consejo y Siete Coordinadores.

8.- Que ante la poca funcionalidad y operatividad del anterior Consejo se propone una nueva estructura a fin de que se cuente con un órgano desconcentrado municipal para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, para que dé cumplimiento a los programas de prevención y erradicación de las conductas de riesgo y las adicciones.

9.- Que se implementa mediante este acuerdo, un Órgano Consultivo Deliberativo con facultades suficientes para el trabajo que representa abatir las conductas de riesgo y las adicciones, que se traducen en inseguridad y problemática social, articulando las acciones federales, estatales y municipales en la materia..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, autoriza la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 17 de marzo de 2010, relativo a la integración del Consejo Municipal Contra las Adicciones, para quedar de la siguiente manera:

El Consejo Municipal Contra las Adicciones se integra con:

- a) UN ORGANO CONSULTIVO DELIBERATIVO, Y
- b) UN SECRETARIO TÉCNICO.

SEGUNDO.- UN ORGANO CONSULTIVO DELIBERATIVO conformado de la manera siguiente:

- 1) Un presidente: Que será el Presidente Municipal Constitucional de El Marqués; quien podrá nombrar un suplente;
- 2) Un Coordinador: Que será el Director Municipal de Salud.
- 3) Un vocal: Que será el Comisionado del Consejo Estatal Contra las Adicciones.
- 4) Un vocal: Que será el Secretario de Gobierno.
- 5) Un vocal: Que será el Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública del H. Ayuntamiento.
- 6) Un vocal: Que será la Coordinadora de los Institutos Municipales.
- 7) Un vocal: Que será el enlace de la Dirección de Gestión y Gobernanza.
- 8) Un vocal: Que será el enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 9) Un Vocal: Que será el enlace de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- 10) Un vocal: Que será el enlace del Sistema Municipal DIF.

El cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y presentar por conducto del Presidente del Órgano Consultivo Deliberativo al Ayuntamiento de El Marqués, para su aprobación, el Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones.
- II. Aprobar el Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- III. Presentar a través del Presidente del Órgano Consultivo y Deliberativo, ante el H. Ayuntamiento el Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- IV. Promover el cumplimiento del Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- V. Evaluar con una periodicidad de dos veces al año, los resultados de Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Consejo Municipal contra las Adicciones.

TERCERO.- UN SECRETARIO TÉCNICO, que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones, que a su vez será el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.

El cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Órgano Consultivo Deliberativo, el Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones.
- II. Presentar dentro los primeros quince días del mes de enero de cada año lectivo, al Órgano Consultivo Deliberativo para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo del Consejo Municipal contra las Adicciones.
- III. Ejecutar el Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- IV. Presentar en los meses de julio y enero, los resultados del Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.
- V. Aplicar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover ante el Órgano Consultivo Deliberativo, las adecuaciones y modificaciones necesarias para su ejecución en el ámbito municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al inicio de la vigencia del presente acuerdo se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a la nueva normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Estatal contra las Adicciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena realizar la toma de protesta a los Integrantes del Consejo Municipal contra las Adicciones en un Plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de modificación, para la elaboración del Plan Municipal para prevenir las conductas de riesgo y las adicciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se otorga un plazo de 3 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para la expedición del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publíquese el presente por una sola ocasión en la Gaceta Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, nombro al Cronista Municipal de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 500 KM 9+300 EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERETARO. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizo el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Queretaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 004/2016, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Representante Legal de "Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio propiedad de su representada, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Queretaro, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/364/2016-2017 de fecha 18 de Marzo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, representante legal de la persona moral denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se pretende denominar "Polígono Empresarial La Griega" Parque Industrial, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito de fecha 11 de Marzo del 2016, el Arq. Raúl Ruiz Barrón, representante legal de la persona moral denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 149,613.17 m², para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 44,863 de fecha 21 de Agosto del 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria número 4 de éste partido Judicial, por medio de la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V.," misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 00006705/0001 de fecha 25 de Septiembre del 2000.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 18,492 de fecha 09 de julio del 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria No. 32 de este distrito judicial, por medio de la cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración, actos de dominio a favor del señor Raúl Ruiz Barrón, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 6705-1 de fecha 05 de septiembre del 2012.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 23,115 de fecha 10 de junio del 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 de esta demarcación notarial, por medio de la cual se protocoliza la subdivisión SUB-067/14, con folio No. DDU/CT/1028/2014 de fecha 05 de mayo del 2014, del predio Fracción 1 del polígono resultante de la Fusión de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, de la cual se origina la Fracción 4 donde se pretende ubicar el Fraccionamiento en estudio, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00490594/0001, 00490595/0001, 00490596/0001 y 00490598/0001 de fecha 17 de julio del 2014.

- Copia simple de la identificación oficial del C. Raúl Ruiz Barrón, vigente.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autorizo el Cambio de uso a Proyectos detonadores – Manufacturas y Logística (PD – ML), para las Parcelas número 2, 3, 4, 5 y 10 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, de este Municipio de El Marqués, Qro., acuerdo que cuenta con sus debidas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 29 de septiembre del 2012 y 27 de agosto del 2012 según lo establecido en la escritura pública No. 30,743; así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 12 y 19 de abril del 2013; en una ocasión en el Periódico "Noticias" de fecha 11 de abril del 2013 y en una ocasión en el Periódico "Diario de

Querétaro" de fecha 08 de abril del 2013; quedando pendiente la presentación de una publicación en cada uno de los diarios de mayor circulación.

b. Respecto a las condicionantes establecidas dentro del acuerdo descrito en el punto anterior, el interesado presenta:

- De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo, punto 2.1, por medio de Escritura Pública No. 21,799 de fecha 22 de diciembre del 2011, se hace constar la adquisición con reserva de dominio de la Fracción Uno resultante de la Fusión de Predios identificados como Parcela 1, 2, 3, 4, 5 y 10 todas Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, de este Municipio de El Marqués, Qro., misma que según la escritura mencionada quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 411999/2 de fecha 18 de octubre del 2012; así mismo en esa misma escritura se establece que por medio de escritura pública No. 15,410 de fecha 30 de agosto del 2011 se hizo constar la protocolización de la Fusión de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 todas seguidas de Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., quedando como una sola unidad topografica identificada como la Fracción 1, con una superficie de 188,517.658m², inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real numero 215124/2 de fecha 03 de marzo del 2009.

- En cumplimiento a lo establecido en el punto 2.2 del acuerdo segundo del citado acuerdo, presenta copia simple de la Escritura Pública No. 21,913 de fecha 24 de marzo del 2014, por medio de la cual se hace constar la protocolización del deslinde catastral No. DT2013199 de fecha 27 de febrero del 2014, la cual según Escritura Pública No. 30,743 quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario No. 411999/4 de fecha 07 de mayo del 2014.

- Presenta oficio No. F.22.01.02/1435/15 de fecha 07 de agosto del 2015, emitido por el Delegado Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual establece que esa delegación no cuenta con facultades para expedir dictámenes de esa naturaleza a los particulares, quedando pendiente la presentación del opinion del perito en materia forestal autorizado por la SEMARNAT por medio del cual se hace constar la no competencia forestal del predio materia en estudio, esto de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 del acuerdo segundo del acuerdo descrito.

- Respeto al punto 2.5 del acuerdo segundo, presenta copia simple del acceso carretero emitido por la Comisión Estatal de Caminos, autorizado por medio de folio No. 329 y 629, Oficio No. 1408/2012 de fecha 29 de junio del 2012, por lo cual esta condicionante se da por cumplida.

- Respecto al punto 2.9 presenta copia del Oficio No. DDU/CPT/0266/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, por medio del cual esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación a la autorización de los estudio de Impacto Urbano e Impacto Vial del predio en estudio.

- De conformidad a lo establecido en el punto 2.10 del Acuerdo Segundo del citado acuerdo, el interesado presenta copia del Recibo de Pago Serie y Folio C5-69200 de fecha 17 de junio del 2015.

Acuerdo que fue protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, mediante Escritura Pública No. 30,743 de fecha 17 de diciembre del 2015, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con los folio reales no.00490594/0002, 00490595/0004, 00490596/0004 y 00490598/0003 de fecha 03 de septiembre del 2015; por lo que se dan por cumplidas parcialmente las condicionantes establecidas en el acuerdo en comento.

c. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de mayo del 2015 el H. Ayuntamiento de este Municipio de El Marqués, autorizo la donación anticipada respecto al predio con una superficie de 20,000 m2 identificado como fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 100 Z-4 P1/2 del Ejido San Francisco La Griega, con la finalidad de cubrir la obligatoriedad establecida por el marco legal para la ubicación del desarrollo inmobiliario, del cual el interesado presenta las publicaciones en una sola ocasión en la Gaceta Municipal de fecha 16 de Octubre del 2015, así como la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 04 de septiembre del 2015.

Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 32, 726 de fecha 29 de septiembre del 2015 por medio de la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo descrito en el punto anterior, de fecha 20 de mayo del 2015 inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 00517237/0004 de fecha 09 de Diciembre del 2015.

Así como copia simple de la Escritura Pública No. 32,744 de fecha 30 de septiembre del 2015 en la cual se hizo constar la donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la Fracción B resultante de la subdivisión de la parcela 100 Z-4 P1/2, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 00517237/0004 de fecha 17 de diciembre del 2015.

Motivo por el cual se tienen por solventadas las condicionantes establecidas en el Acuerdo descrito.

d. Que obtuvo la modificación del dictamen de uso de por medio de oficio No. DDU/CDI/0040/2016 de fecha 12 de enero del 2016, para el predio identificado como la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, con una superficie de 149,613.17m2 para un Fraccionamiento Industrial, mismo que señala una serie de condicionantes que se tendrán que subsanar para la detonación del proyecto.

e. Mediante oficio No. DDU/CPT/0266/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación de la autorización de los Estudios técnicos de Impacto Vial y Urbano para el fraccionamiento en estudio, el cual quedo condicionado entre otras cosas a la presentación de la autorización del estudio hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se analice la cuenca de aportación de los escurrimientos aguas abajo, el desalojo de aguas pluviales y autorización del pozo de extracción de aguas mediante un pozo profundo el cual abastecerá de agua potable al proyecto del fraccionamiento industrial, así como previo a su operación el visto bueno emitido por la coordinación de protección Civil Municipal y la obtención en su momento de la validación del Proyecto Ejecutivo por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el correcto señalamiento horizontal y vertical de las vialidades internas.

f. Por medio de oficio No. DDU/CDI/0576/2016 de fecha 02 de marzo del 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Industrial que se pretende denominar Polígono Empresarial La Griega, ubicado sobre la Fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del polígono resultante de la Fusión de Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este Municipio de El Marqués, el cual tiene una superficie de 149,613.17 m2.

g. Con oficio No. P669/2012 de fecha 19 de junio del 2012, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio materia de estudio.

h. Que por medio de oficio No. VE/2501/13 de fecha 01 de octubre del 2013, el Lic.

Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, emitido a favor de la empresa Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 14 bodegas y un local comercial, para el predio materia del presente diagnóstico, en el cual se establece que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su emisión.

i. Por medio de Oficio No. GFIV/728/2014 de fecha 22 de agosto del 2014, la Gerencia de factibilidades, inspección y vigilancia de la Comisión Estatal de Aguas establece que no será necesario ratificar el oficio de factibilidad emitida para el predio materia del presente dictamen, por ser una factibilidad autorizada y cubierta en su totalidad; por lo que se considera que la misma se encuentra vigente.

j. Mediante oficio No. SSMA/DCA/448/2015 de fecha 15 de mayo del 2015 la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, otorgo la ampliación de la Manifestación de impacto Ambiental, autorizada por medio de Oficio No. SEDESU/SSMA/0293/2012 de fecha 16 de agosto del 2012, por dos años calendario, siempre y cuando se cumplan con las condicionantes ahí establecidas.

k. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vertical, horizontal, plano topográfico, rasantes, estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, así como diseño de placas de nomenclatura oficial de vialidades, sistema de soporte de las mismas y plano de la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidades.

l. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos autorizados de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, por medio de folio 15-128, por parte de la Comisión Estatal del Agua de fecha 27 de agosto del 2015 para el fraccionamiento en estudio.

m. Que el interesado presenta los proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con folio de aprobación No. 44986/2013 de fecha 09 de Julio del 2013, de las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento en estudio.

n. Que el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la totalidad del fraccionamiento pretendido por un monto de \$ 35'148,887.24 (treinta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), en el cual se encuentra desglosados los conceptos de las obras incluyendo los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

o. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 30% en sus obras de urbanización.

p. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se derivan de la presente lotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03 M

q. Que el interesado no presenta Memoria Descriptiva del proyecto en estudio.

r. Con respecto a la obligación por parte del desarrollador de cumplir con lo establecido dentro del Capítulo Tercero, Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente en el 2012, el promotor presenta el Acuerdo de Cabildo descrito en el punto 3, inciso "c" del presente diagnóstico, por medio del cual se autoriza la donación anticipada respecto al predio con una superficie de 20,000 m2 identificado como fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 100 Z-4 P1/2 del Ejido San Francisco La Griega, y toda vez que la superficie a la que está obligado el Fraccionamiento a transmitir de conformidad al artículo antes citado es de 14,961.32 m2, correspondiente al 10 % de la superficie total, misma que es de 149,613.17 m2, se tiene por cubierta la donación por concepto de equipamiento, quedando pendiente la transmisión de las vialidades del Fraccionamiento.

s. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento parcial a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano se autorice la solicitud presentada por el Arq. Raul Ruiz Barron, representante legal de Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Polígono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m2., siempre que el promotor del Fraccionamiento, cumpla con lo siguiente:

- 1. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, se deberá presentar la validación del estudio hidrológico, por parte de la Comisión Nacional de Aguas, de conformidad a las condicionantes establecidas en la autorización de los estudios de Impacto Vial y Urbano, y el Dictamen de Uso de suelo, establecidos en el punto 3 incisos "d" y "e" del presente diagnóstico.
- 2. Deberá de presentar previa a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento en estudio, la cancelación de la reserva de dominio de la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, donde se ubicara el Fraccionamiento materia del presente.
- 3. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, deberá de presentar la opinión técnica del perito autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Materiales en la cual se establezca la no competencia forestal del predio materia del presente.
- 4. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, deberá presentar la Memoria descriptiva del proyecto, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

5. El interesado previo a la solicitud de Venta de Lotes del Fraccionamiento en estudio, deberá de presentar los cumplimientos a las condicionantes establecidas en las autorizaciones descritas en el punto 3 incisos "d", "e", "f" y "j" del presente diagnóstico.

6. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

8. En caso de autorizarse lo solicitado por el interesado deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, del municipio de El Marqués, Qro

9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Autorización de la Venta de Lotes, lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012 , publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, debiendo establecer en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

10. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por esta Dirección esta conformado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE	115,780.85 m²	77.39%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA	7,985.82 m²	5.34%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	686.72 m²	0.46%
VIALIDAD	25,159.98 m²	16.84%
NOTA: ESCRITURA No. 32,726 PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015 QUE AUTORIZA DONACION ANTICIPADA Y FUERA DEL FRACCIONAMIENTO. ESCRITURA No. 32,744 DONDE SE PROTOCOLIZA LA DONACION AL MUNICIPIO DEL MARQUES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
DONACION		
TOTAL	149,613.17 m²	100.00%

M-1ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01	14,767.73 m²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m²	INDUSTRIAL
03	15,653.79 m²	INDUSTRIAL
TOTAL	40,421.52 m²	

M-2ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01	10,000.00 m²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m²	INDUSTRIAL
03	10,000.00 m²	INDUSTRIAL
04	10,000.00 m²	INDUSTRIAL
05	14,851.03 m²	INDUSTRIAL
06	20,508.10 m²	INDUSTRIAL
07 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "A"	1,554.72 m²	SERVICIOS CEA
08 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "B"	6,441.10 m²	SERVICIOS CEA
TOTAL	83,354.95 m²	

M-3 ^a		
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO
01 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	SERVICIOS
TOTAL	636.72 m²	

AREA VERDE	
LOTE	SUPERFICIE M ²
AREA VERDE "A"	429.24 m ²
AREA VERDE "B"	56.13 m ²
AREA VERDE "C"	422.39 m ²
AREA VERDE "D"	76.01 m ²
AREA VERDE "E"	369.83 m ²
AREA VERDE BANQUETA "C"	278.84 m ²
AREA VERDE BANQUETA "D"	300.82 m ²
TOTAL	1933.26 m²

BANQUETA	
LOTE	SUPERFICIE M ²
BANQUETA Y GUARN. A	79.69 m ²
BANQUETA Y GUARN. B	88.43 m ²
BANQUETA Y GUARN. C	1,194.04 m ²
BANQUETA Y GUARN. D	1,222.64 m ²
GUARNICION E	10.29 m ²
TOTAL	2595.09 m²

PASO PEATONAL	
LOTE	SUPERFICIE M ²
PASO PEATONAL A	718.73 m ²
PASO PEATONAL B	716.58 m ²
TOTAL	1435.31 m²

VIALIDAD	
LOTE	SUPERFICIE M ²
ARROYO VEHICULAR	19,236.32 m ²
AREA VERDE	1,933.26 m ²
BANQUETA	2,595.09 m ²
PASO PEATONAL	1,435.31 m ²
TOTAL	25,199.98 m²

Adicionalmente, el interesado deberá:

11. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios tal como se establece dentro del Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente del 2012; la cantidad de \$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = \$23'667,286.50 X 1.50%	\$418,276.72

\$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)

12. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

13. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

14. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial La Griega"; este tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que lo autorice.

15. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades del Fraccionamiento, esto derivado de que ya se cubrió con la superficie de donación por concepto de equipamiento de conformidad a lo establecido en el inciso "r" del presente diagnóstico, superficie que se describe a continuación:

- La Superficie de 25,199.98 m², por concepto de SUPERFICIE DE VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 19,236.32 m². por concepto de arroyo vehicular, 1,933.26 m² por concepto de área verde, 2,595.09 m² por concepto de banqueta y 1,435.31 m² por concepto de paso peatonal.

16. Con respecto a respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de

Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FORMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03	(\$6.83 X LONGITUD)	\$ 7,574.67

\$7,574.67 (Siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)

17. Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un avance en la urbanización del 30%, conforme a lo establecido en el inciso "o" del presente diagnostico, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de \$26,361.66 (Veintiseis mil trescientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.)

A continuación se muestra graficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



....."

Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/365/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por Arq. Raúl Ruiz Barrón, Representante Legal de "Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio propiedad de su representada, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Queretaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera PROCEDENTE se apruebe la solicitud presentada por el Arq. Raul Ruiz Barron, representante legal de Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Poligono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Poligono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por la Dirección de Desarrollo Municipal y descrita en el Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, esta conformado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE	115,780.65 m ²	77.39%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA	7,995.82 m ²	5.34%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA COSEMENTO	636.72 m ²	0.43%
VIALIDAD	25,199.98 m ²	16.84%
NOTA: ESCRITURA No. 32,726 PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015 QUE AUTORIZA DONACION ANTICIPADA Y FUERA DEL FRACCIONAMIENTO, ESCRITURA No. 32,744 DONDE SE PROTOCOLIZA LA DONACION AL MUNICIPIO DEL MARQUES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
DONACION		
TOTAL	149,613.17 m ²	100.00%

M-1ª		
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO
01	14,767.73 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	15,653.79 m ²	INDUSTRIAL
TOTAL	40,421.52 m ²	

M-2ª		
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO
01	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
04	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
05	14,851.03 m ²	INDUSTRIAL
06	20,508.10 m ²	INDUSTRIAL
07 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "A"	1,554.72 m ²	SERVICIOS CEA
08 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "B"	6,441.10 m ²	SERVICIOS CEA
TOTAL	83,354.95 m ²	

M-3ª		
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO
01 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	SERVICIOS
TOTAL	636.72 m ²	

AREA VERDE	
LOTE	SUPERFICIE M ²
AREA VERDE "A"	429.24 m ²
AREA VERDE "B"	56.13 m ²
AREA VERDE "C"	422.39 m ²
AREA VERDE "D"	76.01 m ²
AREA VERDE "E"	369.83 m ²
AREA VERDE BANQUETA "C"	278.84 m ²
AREA VERDE BANQUETA "D"	300.82 m ²
TOTAL	1933.26 m ²

BANQUETA	
LOTE	SUPERFICIE M ²
BANQUETA Y GUARN. A	79.69 m ²
BANQUETA Y GUARN. B	88.43 m ²
BANQUETA Y GUARN. C	1,194.04 m ²
BANQUETA Y GUARN. D	1,222.64 m ²
GUARNICION E	10.29 m ²
TOTAL	2595.09 m ²

PASO PEATONAL	
LOTE	SUPERFICIE M ²
PASO PEATONAL A	718.73 m ²
PASO PEATONAL B	716.58 m ²
TOTAL	1435.31 m ²

VIALIDAD	
LOTE	SUPERFICIE M ²
ARROYO VEHICULAR	19,236.32 m ²
AREA VERDE	1,933.26 m ²
BANQUETA	2,595.09 m ²
PASO PEATONAL	1,435.31 m ²
TOTAL	25,199.98 m ²

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la validación del estudio hidrológico, por parte de la Comisión Nacional de Aguas, de conformidad a las condicionantes establecidas en la autorización de los estudios de Impacto Vial y Urbano, y el Dictamen de Uso de suelo, establecidos en el punto 3 incisos "d" y "e" del diagnóstico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo.

3.2.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, previa a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento en estudio, la cancelación de la reserva de dominio de la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, donde se ubicara el Fraccionamiento materia del presente.

3.3.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la opinión técnica del perito autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Materiales en la cual se establezca la no competencia forestal del predio materia del presente.

3.4.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Memoria descriptiva del proyecto, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

3.5.- El interesado previo a la solicitud de Venta de lotes del Fraccionamiento en estudio,

deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los cumplimientos a las condicionantes establecidas en las autorizaciones descritas en el punto 3 incisos "d", "e", "f" y "j" del diagnostico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo.

3.6.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.7.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

3.8.- Deberan respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, del municipio de El Marqués, Qro

3.9.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012 , publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, debiendo establecer en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.10.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá curbir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios tal como se establece dentro del Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente del 2012; la cantidad de \$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = \$23'667,286.50 X 1.50%	\$418,276.72

\$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.11.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.12.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada en el presente acuerdo, respecto del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial La Griega"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades del Fraccionamiento, esto derivado de que ya se cubrió con la superficie de donación por concepto de equipamiento de conformidad a lo establecido en el inciso "r" del diagnostico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo, superficie que se describe a continuación:

- La Superficie de 25,199.98 m2., por concepto de SUPERFICIE DE VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 19,236.32 m2. por concepto de arroyo vehicular, 1,933.26 m2 por concepto de área verde, 2,595.09m2 por concepto de banqueta y 1,435.31m2 por concepto de paso peatonal.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la Nomenclatura de Calles contenidas dentro del fraccionamiento de referencia bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FORMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03	(\$6.83 X LONGITUD)	\$ 7,574.67

\$7,574.67 (Siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)

SEPTIMO.- Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un avance en la urbanización del 30%, conforme a lo establecido en el inciso "o" del diagnostico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de \$26,361.66 (Veintiseis mil trescientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el (los) recibo (s) correspondiente (s) a su cumplimiento.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante. Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

UNDECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

